

CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO NO. **AD/COBAEV/002/10** RELATIVO AL SERVICIO DE MENSAJERÍA CON COBERTURA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL ORGANISMO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA **EMPRESA SERVICIOS NACIONALES MUPA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS AVELAR JIMÉNEZ** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA DE COBERTURA NACIONAL, PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A LOS 57 PLANTELES Y COORDINACIONES DE ZONA UBICADOS EN LOS DIFERENTES LUGARES DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y PARA OTROS DIVERSOS DENTRO DEL PAÍS, POR LA GRAN CANTIDAD DE ENVÍOS QUE SE REALIZAN Y EL COSTO QUE REPRESENTA, SE DETERMINO CONVENIR CON LA EMPRESA UN PRECIO FIJO PARA OBTENER LAS MEJORES VENTAJAS EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
- b) EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO ENCUENTRA SU FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO REFORMADO.

DECLARACIONES

I.- DE EL ORGANISMO

- a) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” DE VERACRUZ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 30 DE JULIO 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NO. 99, EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
- b) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL MENCIONADO DECRETO TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL DENTRO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
- c) QUE QUIEN LO REPRESENTA ES LA MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 Y 10 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DR. VÍCTOR A.

Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
Dirección Administrativa

2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana y del Desempeño Escolar

ARREDONDO ÁLVAREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2005. RATIFICÁNDOSE SU NOMBRAMIENTO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2009.

- d) QUE SU R.F.C. ES CBE-880730-K13
- e) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, XALAPA, VERACRUZ.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

- a) QUE ES UNA PERSONA MORAL, DENOMINADA **SERVICIOS NACIONALES MUPA, S.A DE C.V.**, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 74,074, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PUBLICO NO. 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. BAJO EL FOLIO MERCANTIL 13,802, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1999 EN EL DISTRITO FEDERAL.
- b) QUE SE LE OTORGA AL REPRESENTANTE LEGAL AL **LIC. CARLOS AVELAR JIMÉNEZ** PODER ESPECIAL, COMO LO ACREDITA EN INSTRUMENTO No 105,187 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TRES, DE LA CIUDAD MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- c) QUE SU R.F.C. ES **SNM991125UC2**.
- d) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE SOL NO. 233 COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO; DISTRITO FEDERAL.
- e) EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO LO CONSTITUYE EL SERVICIO DE GUÍAS DE MENSAJERÍA DE COBERTURA NACIONAL, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECIOS FIJOS:

RANGOS DE PESO	PRECIO UNITARIO
MINIMO A MAXIMO	COBERTURA NACIONAL
GUÍAS DE 0.00-5.00 KILOS	\$56.34
GUÍAS DE 5.01-10.00 KILOS	\$106.89
GUÍAS DE 10.01-15.00 KILOS	\$122.75
GUÍAS DE 15.01-20.00 KILOS	\$142.17
GUÍAS DE 20.01-25.00 KILOS	\$161.60
GUÍAS DE 25.01-30.00 KILOS	\$181.07
KILOGRAMO ADICIONAL	\$8.40
	PRECIOS MAS IVA.

VALOR DECLARADO:

RANGO DE VALOR DECLARADO	TARIFA(PRECIOS MAS IVA)
DOCUMENTOS	\$3.68
PAQUETERÍA 1.00 A 250.00	\$4.20
COBRO POR MILLAR	\$12.50

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE “**EL ORGANISMO**” PAGARA A “**EL PROVEEDOR**” SERÁ POR LA CANTIDAD DE GUÍAS DE MENSAJERÍA QUE CONSUMA DURANTE UN PERIODO DE 1 SEMANA Y AL PRECIO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LA CANTIDAD MÁXIMA Y MINIMA A ADQUIRIR SIGUIENTE:

MINIMO	120 GUIAS MENSUALES	DURANTE 10 MESES	TOTAL 1200 GUIAS
MAXIMO	280 GUIAS MENSUALES	DURANTE 10 MESES	TOTAL 2800 GUIAS

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO SERÁ A PARTIR DEL 1 DE MARZO Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

QUINTA.-“EL PROVEEDOR” PROPORCIONARA A **“EL ORGANISMO”** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO, LAS GUÍAS QUE LE SEAN REQUERIDAS POR **“EL ORGANISMO”**, DE MANERA MENSUAL, LAS CUALES NO ESPECIFICARAN LIMITE DE PESO, CON LA FINALIDAD DE QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA PAQUETERÍA SE DETERMINE EL PESO REAL, Y NO DEBERÁN EXCEDER LOS LIMITES ESTABLECIDOS.

SEXTA.- EL PAGO SE HARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES EN HORAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UBICADAS EN LA AVENIDA AMÉRICAS NO. 24 COL. AGUACATAL EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER. PARA REALIZAR EL TRAMITE DE PAGO EN LA CAJA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”, SE COMPROMETE A PAGAR A EL ORGANISMO COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS GUÍAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PORCENTAJE QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR MÁXIMO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE, POR EL PRECIO FIJO QUE SE DISPONE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE O ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO QUE **“EL ORGANISMO”** PUEDE ADQUIRIR EN UN MES POR LA MEDIA ARITMÉTICA DE LOS PRECIOS FIJOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO REFORMADO

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE **“EL ORGANISMO”** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR TRIPLICADO TODOS LO QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VER. EL DIA 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

POR “EL ORGANISMO”

POR “EL PROVEEDOR”

**MAESTRA LETICIA PERLASCA NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL**

**C. LIC. CARLOS AVELAR JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**L.A.E. JORGE ALFREDO ARTIGAS JIMÉNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. CLAUDIO ARTURO ESPINOZA SOTO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO NO. AD/COBAEV/002/10 CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA EMPRESA SERVICIOS NACIONALES MUPA, S.A. DE C.V.